

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hoar Pignatelli.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo a no o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

De 16 de mayo de 1946 por el que, a los efectos de reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la nación, adopta la localidad de Fuendetodos (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 1939, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Fuendetodos (Zaragoza), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de 23 de septiembre de 1939.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 10 de mayo de 1946. — Francisco Franco. — El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Del "B. O. del E." núm. 187 de fecha 6-7-46).

SECCION QUINTA

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Distribución de las colecciones de cupones de racionamiento correspondientes al segundo semestre de 1946, a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes

1.º La Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, organizará, como de costumbre, el servicio de transporte de las "Colecciones de cupones" de racionamiento correspondientes a cada municipio desde Zaragoza hasta las cabezas de partido judiciales respectivas, o a pueblos que, por su situación geográfica, faciliten los medios de traslado.

2.º Los Alcaldes Delegados Locales, por sí o designando al Secretario o persona de absoluta confianza, se encontrarán en las Secretarías del Ayuntamiento de la cabeza de partido judicial que a continuación se expresan, o pueblos señalados por escrito de esta Delegación Provincial, debidamente

acreditados; en los días y horas que igualmente se mencionan:

Lunes, 15 de julio

1. La Almunia de Doña Godina, a las diez de la mañana.
2. El Frásno, a las once de la mañana.
3. Calatayud, a las doce de la mañana.
4. Ateca, a las trece horas.

Martes, 16 de julio

5. Erla, a las nueve y media de la mañana.
6. Ejea de los Caballeros, a las diez y media de la mañana.
7. Sádaba, a las doce de la mañana.
8. Sos del Rey Católico, a las trece horas.

Miércoles, 17 de julio

9. Alagón, a las nueve de la mañana.
10. Borja, a las once de la mañana.
11. Tarazona, a las doce y media de la mañana.

Viernes, 19 de julio

12. Belchite, a las diez de la mañana.

13. Cariñena, a las doce de la mañana.

14. Daroca, a las tres de la tarde.

Sábado, 20 de julio

15. Quinto, a las diez de la mañana.

16. Caspe, a las doce de la mañana.

17. Zaragoza, a las diez de la mañana.

3.º Un funcionario de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes hará entrega a los representantes de cada Municipio de las "Colecciones de cupones" que correspondan al censo respectivo, recogiendo en este momento duplicado del recibo, firmado por el representante, acreditativo de haber sido hecha la entrega y recogida de las mismas. El Alcalde, como Delegado de Abastecimientos, se hará responsable de que las citadas "Colecciones de cupones", desde el momento de su recepción y hasta su distribución a los establecimientos que han de entregarlas al público, no sufran deterioro o extravío, o puedan ser hurtadas o conocidas sus características por personas ajenas al servicio.

4.º Las Delegaciones Locales, tan pronto obren en su poder las "Colecciones de cupones" del segundo semestre de 1946, procederán al sellado de las mismas en el lugar para ello indicado (primera cubierta); entregarán antes del día 24 de los corrientes a los establecimientos distribuidores (ultramarinos, economatos y colectividades), mediante factura (modelo número 40) un total de colecciones de cada clase y categorías, según la nueva clasificación (circular núm. 565 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes), igual al de clientes

que tenga al establecimiento en su padrón o censo, disminuido cada grupo en el número de personas con reserva de trigo que en el padrón o censo figuren inscritas con esa cualidad, a quienes les serán entregadas directamente por la Delegación a los efectos previstos en la circular número 383 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 169, de 18 de junio de 1943), y oficio-circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 122.364, de fecha 28 de agosto de 1945, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 204, de 10 de septiembre de 1945.

El establecimiento que reciba las "Colecciones de cupones" firmará el duplicado de la factura en garantía de su recepción (artículo 45 de la circular 545).

5.º Habiéndose producido el caso a que se refiere el artículo 11 de la circular 565, esto es, el carecer de "Colecciones de cupones" del segundo semestre para atender a las necesidades de las categorías primera y segunda después de verificada la clasificación ordenada por la Presidencia del Gobierno ("Boletín Oficial" del 13 de abril de 1946, número 103), las Delegaciones Locales procederán a habilitar, en la forma prevista en el citado artículo de la circular 565, las "Colecciones de cupones" de tercera categoría que se remitan para primera y segunda, según la numeración expresada para cada una de estas categorías en el recibo.

Para el sellado de las mismas, se facilitará a las Delegaciones los sellos correspondientes.

Para las distintas operaciones de distribución de estas "Colecciones de cupones" al público e inscrip-

ción de las mismas en los establecimientos proveedores, en breve se publicarán las pertinentes instrucciones en este "Boletín Oficial".

Entrega del material sobrante (cubiertas y cupones), del segundo semestre de 1945

Todos los Alcaldes Delegados, locales o representantes de éstos, al desplazarse a las cabezas de partido judiciales o pueblos señalados para recoger las "Colecciones de cupones" de racionamiento del segundo semestre de 1946, llevarán consigo todo el material de cubiertas y cupones correspondientes al segundo semestre de 1945 y anteriores que obren en poder de las Delegaciones Locales, así como el sobrante de "Colecciones de cupones" sin utilizar de dicho segundo semestre de 1945.

El precitado material debidamente embalado en caja o paquete y en cuyo exterior deberá ir pegada una etiqueta en la que se expresará el nombre del pueblo a que corresponde y kilos neto y bruto del material que contiene, será entregado al funcionario de esta Delegación Provincial desplazado a estos efectos de entrega y recogida, quien comprobará el peso bruto y hará entrega al representante en cada Municipio del recibo acreditativo de haberse hecho cargo del repetido material.

Estos servicios deberán ser cumplimentados sin excusa ni pretexto alguno por parte de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes.

Zaragoza, 11 de julio de 1946. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 2.787

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha sido dictada la siguiente

CIRCULAR NUM. 578

CUPOS DE GANADO DE ABASTO PARA CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR NUM. 574

Para el desarrollo de lo dispuesto en el artículo 2.º de la circular de esta Comisaría General número 574, de fecha 4 del corriente (*Boletín Oficial del Estado* número 159), a continuación se insertan los cuadros acreditativos de las existencias de ganado en condiciones de sacrificio, según datos facilitados por el Ministerio de Agricultura, con expresión de las provincias consideradas como productoras-exportadoras, alibles o autoabastecidas y deficitarias, así como su distribución correspondiente, teniendo en cuenta las necesidades del consumo de carne.

Madrid, 17 de junio de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Plan para abastecimiento de ganado a población civil y Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, desde el día 21 de junio al 31 de julio de 1946; según datos de existencias disponibles para consumo, facilitados por el Ministerio de Agricultura.

I.—EXISTENCIAS

PROVINCIA SUMINISTRADORA	Clasificación	VACUNO	LANAR	CABRIO	PROVINCIAS A ABASTECER
		Reses	Reses	Reses	
Alava	A.	516	6.977	521	Alava
Albacete	A.	24	740	321	Albacete
Alicante	D.	580	3.771	4.301	Alicante
Almería	E.	173	17.333	17.333	Almería, Barcelona
Avila	A.	693	5.200	867	Avila
Badajoz	E.	4.081	101.957	16.191	Badajoz, Barcelona
Baleares	D.	780	12.133	2.417	Baleares
Barcelona	D.	2.080	6.413	2.427	Barcelona
Burgos	A.	3.199	20.883	4.299	Burgos
Cáceres	E.	6.719	49.149	14.171	Cáceres, Madrid
Cádiz	E.	5.532	7.491	13.360	Cádiz, Madrid
Castellón	D.	164	12.307	8.875	Castellón
Ciudad Real	A.	481	6.413	1.689	Ciudad Real
Córdoba	A.	522	10.101	2.486	Córdoba
Coruña (La)	E.	13.346	8.666	4.333	La Coruña, Barcelona
Cuenca	E.	128	51.990	5.333	Cuenca, Valencia
Gerona	E.	2.340	10.400	3.466	Gerona, Baleares, Barcelona
Granada	E.	329	31.200	15.080	Granada, Barcelona
Guadalajara	A.	120	6.717	1.116	Guadalajara
Guipúzcoa	D.	2.157	5.601	208	Guipúzcoa
Huelva	A.	346	2.600	10.400	Huelva
Huesca	A.	47	1.869	30	Huesca
Jaén	E.	562	21.233	5.200	Jaén, Alicante, Barcelona
León	A.	2.600	10.400	520	León
Lérida	E.	1.144	28.445	3.185	Lérida, Castellón
Logroño	D.	260	15.652	6.968	Logroño
Lugo	E.	12.133	6.066	5.200	Lugo, Barcelona
Madrid	D.	708	9.754	2.921	Madrid
Málaga	E.	5.200	17.333	60.666	Málaga, Marruecos
Murcia	E.	613	36.374	24.816	Murcia, Alicante
Navarra	A.	1.932	18.517	6.109	Navarra
Orense	E.	10.604	12.677	12.053	Orense, Madrid
Oviedo	E.	20.800	17.333	8.666	Oviedo, Guipúzcoa, Logroño, Tarragona, Valencia, Vizcaya
Palencia	E.	2.188	36.046	338	Palencia, Logroño, Vizcaya
Palmas (Las)	A.	1.213	520	866	Las Palmas
Pontevedra	E.	7.830	4.546	4.012	Pontevedra, Madrid
Salamanca	E.	2.468	8.982	3.449	Salamanca, Madrid
Santa Cruz de Tenerife	A.	4.250	1.718	12.570	Santa Cruz de Tenerife
Santander	A.	2.764	4.160	333	Santander
Segovia	A.	1.445	6.989	586	Segovia
Sevilla	A.	2.156	7.622	2.618	Sevilla
Soria	E.	1.040	34.666	8.666	Soria, Vizcaya, Zaragoza
Tarragona	D.	448	4.398	5.633	Tarragona
Teruel	E.	93	19.930	3.166	Teruel, Castellón
Toledo	A.	728	14.358	1.817	Toledo
Valencia	D.	1.233	11.633	7.981	Valencia
Valladolid	A.	734	25.734	510	Valladolid
Vizcaya	D.	2.808	6.898	381	Vizcaya
Zamora	E.	1.573	30.404	1.973	Zamora, Barcelona
Zaragoza	D.	410	83.572	8.060	Zaragoza
Marruecos	D.	229	74	145	Marruecos
TOTALES		134.523	875.945	328.632	

II. — DISTRIBUCION

PROVINCIA RECEPTORA	Clasificación	Beneficiario	PROVINCIA ABASTECEDORA	ESPECIE DE GANADO			TOTAL PROVINCIA RECEPTORA		
				VACUNO Reses	LANAR Reses	CABRIO Reses	VACUNO Reses	LANAR Reses	CABRIO Reses
Alava	A. P. C.	E. T. E. A.	Alava	A.	A.	A.	A.	A.	A.
Albacete	A. P. C.	E. T. E. A.	Albacete	A.	A.	A.	A.	A.	A.
Alicante	D. P. C.	— —	Alicante	580	3.771	4.301			
»	D. P. C.	— —	Murcia	—	4.600	13.000			
»	D. P. C.	— —	Jaén	—	2.109	5.200			
»	D. —	E. T. —	»	—	1.000	—			
»	D. —	— E. A.	»	—	100	—	580	11.571	22.501
Almería	E. P. C.	— —	Almería	173	2.500	2.900			
»	E. —	E. T. —	»	—	1.230	—	173	3.730	2.900
Avila	A. P. C.	E. T. E. A.	Avila	A.	A.	A.	A.	A.	A.
Badajoz	E. P. C.	— —	Badajoz	100	57.800	16.191			
»	E. —	E. T. —	»	50	—	—			
»	E. —	— E. A.	»	17	—	—	167	57.800	16.191
Baleares	D. P. C.	— —	Baleares	607	12.133	2.417			
»	D. —	E. T. —	»	173	—	—			
»	D. —	E. T. —	Gerona	147	—	—			
»	D. —	— E. A.	»	83	—	—			
»	D. —	— —	»	181	—	—	1.191	12.133	2.417
Barcelona	D. P. C.	— —	Barcelona	2.080	6.413	2.427			
»	D. P. C.	— —	Gerona	276	—	—			
»	D. P. C.	— —	La Coruña	2.268	—	—			
»	D. P. C.	— —	Lugo	8.396	6.066	5.200			
»	D. P. C.	— —	Almería	—	5.000	5.000			
»	D. P. C.	— —	Jaén	—	3.000	—			
»	D. P. C.	— —	Granada	—	15.000	—			
»	D. P. C.	— —	Badajoz	3.914	44.157	—			
»	D. —	E. T. —	Lugo	1.505	—	—			
»	D. —	— E. A.	»	120	—	—			
»	D. P. C.	— —	Zamora	1.160	15.200	—	25.719	94.836	12.627
Burgos	A. P. C.	E. T. E. A.	Burgos	A.	A.	A.	A.	A.	A.
Cáceres	E. P. C.	— —	Cáceres	200	10.000	8.200			
»	E. —	E. T. —	»	40	—	—			
»	E. —	— E. A.	»	16	—	—	256	10.000	8.200
Cádiz	E. P. C.	— —	Cádiz	2.570	7.491	13.360			
»	E. —	E. T. —	»	201	—	—			
»	E. —	— —	»	434	—	—			
»	E. —	— E. A.	»	37	—	—	3.242	7.491	13.360
Castellón	D. P. C.	— —	Castellón	164	12.300	8.850			
»	D. P. C.	— —	Teruel	—	2.000	—			
»	D. —	E. T. —	Lérida	109	—	—	273	14.300	8.350
Ciudad Real	A. P. C.	E. T. —	Ciudad Real	A.	A.	A.	A.	A.	A.
Córdoba	A. P. C.	E. T. —	Córdoba	A.	A.	A.	A.	A.	A.
Coruña (La)	E. P. C.	— —	La Coruña	4.570	2.266	4.333			
»	E. —	E. T. —	»	250	2.550	—			
»	E. —	— —	»	250	3.750	—			
»	E. —	— E. A.	»	8	100	—	5.078	8.666	4.333
Cuenca	E. P. C.	— —	Cuenca	120	14.000	5.330			
»	E. —	E. T. —	»	8	—	—	128	14.000	5.330
Gerona	E. P. C.	— —	Gerona	1.115	10.400	3.466			
»	E. —	E. T. —	»	538	—	—	1.653	10.400	3.466
Granada	E. P. C.	— —	Granada	132	8.903	15.080			
»	E. E. T.	— —	»	171	—	—			
»	E. —	— E. A.	»	26	—	—	329	8.903	15.080
Guadalajara	A. P. C.	E. T. —	Guadalajara	A.	A.	A.	A.	A.	A.
Guipúzcoa	D. P. C.	— —	Guipúzcoa	2.157	5.601	208			
»	D. P. C.	— —	Oviedo	3.664	—	—			
»	D. —	E. T. —	»	76	—	—			
»	D. —	— E. A.	»	3	—	—	5.900	5.601	208
Huelva	A. P. C.	E. T. E. A.	Huelva	A.	A.	A.	A.	A.	A.
Huesca	A. P. C.	E. T. E. A.	Huesca	A.	A.	A.	A.	A.	A.
Jaén	E. P. C.	— —	Jaén	460	14.000	—			
»	E. —	E. T. —	»	102	—	—	562	14.000	—
León	A. P. C.	E. T. E. A.	León	A.	A.	A.	A.	A.	A.
Lérida	E. P. C.	— —	Lérida	620	15.900	3.185			
»	E. —	E. T. —	»	408	—	—	1.028	15.900	3.185
Logroño	D. P. C.	— —	Logroño	260	15.652	6.968			
»	D. P. C.	— —	Palencia	—	3.600	—			

PROVINCIA RECEPTORA	Clasificación	Beneficiario	PROVINCIA ABASTECEDORA	ESPECIE DE GANADO			TOTAL PROVINCIA RECEPTORA		
				VACUNO	LANAR	CABRIO	VACUNO	LANAR	CABRIO
				Reses	Reses	Reses	Reses	Reses	Reses
Logroño	D. P. C.	E. T. —	Oviedo	584	3.600	6.968			
»	D. —	E. T. —	»	116	»	»			
»	D. —	— E. A.	»	40	»	»	1.000	19.252	6.986
Lugo	E. P. C.	— —	Lugo	2.000	»	»			
»	E. —	E. T. —	»	76	»	»			
»	E. —	— E. A.	»	28	»	»	2.104	»	»
Madrid	D. P. C.	— —	Madrid	708	9.754	2.921			
»	D. P. C.	— —	Salamanca	674	»	»			
»	D. P. C.	— —	Cáceres	6.463	39.149	5.971			
»	D. P. C.	— —	Orense	5.774	12.677	7.700			
»	D. P. C.	— —	Pontevedra	2.951	4.546	4.012			
»	D. P. C.	— —	Cádiz	2.290	»	»			
»	D. —	E. T. —	Orense	1.849	»	»			
»	D. —	— E. A.	»	267	»	»			
»	D. —	— E. M.	»	551	»	»	21.527	66.126	20.604
Málaga	E. P. C.	— —	Málaga	739	»	14.700			
»	E. —	E. T. —	»	93	»	»			
»	E. —	— E. A.	»	42	»	»	874	»	14.700
Murcia	E. P. C.	— —	Murcia	17	19.900	»			
»	E. —	E. T. —	»	106	»	»			
»	E. —	— E. M.	»	327	»	»			
»	E. —	— E. A.	»	163	»	»	613	19.900	»
Navarra	A. P. C.	E. T. E. A.	Navarra	A.	A.	A.	A.	A.	A.
Orense	E. P. C.	— —	Orense	2.106	»	4.353			
»	E. —	E. T. —	»	57	»	»	2.163	»	4.353
Oviedo	E. P. C.	— —	Oviedo	3.500	17.333	8.666			
»	E. —	E. T. —	»	177	»	»	3.677	17.333	8.666
Palencia	E. P. C.	— —	Palencia	1.834	10.500	338			
»	E. —	E. T. —	»	52	»	»	1.886	10.500	338
Palmas (Las)	A. P. C.	E. T. E. A.	Palmas (Las)	A.	A.	A.	A.	A.	A.
Pontevedra	E. P. C.	— —	Pontevedra	4.472	»	»			
»	E. —	E. T. —	»	300	»	»			
»	E. —	— E. M.	»	104	»	»			
»	E. —	— E. A.	»	3	»	»	4.879	»	»
Salamanca	E. P. C.	— —	Salamanca	1.500	8.982	3.449			
»	E. —	E. T. —	»	144	»	»			
»	E. —	— E. A.	»	150	»	»	1.794	8.982	3.449
Sta. Cruz Tenerife	A. P. C.	E. T. E. A.	Sta. Cruz Tenerife	A.	A.	A.	A.	A.	A.
Santander	A. P. C.	E. T. E. A.	Santander	A.	A.	A.	A.	A.	A.
Segovia	A. P. C.	E. T. —	Segovia	A.	A.	A.	A.	A.	A.
Sevilla	A. P. C.	E. T. E. A.	Sevilla	A.	A.	A.	A.	A.	A.
Soria	E. P. C.	— —	Soria	446	120	8.666			
»	E. —	E. T. —	»	97	»	»	143	120	8.666
Tarragona	D. P. C.	— —	Tarragona	448	4.398	5.633			
»	D. P. C.	— —	Oviedo	473	»	»			
»	D. P. C.	— —	»	322	»	»			
»	D. —	E. T. —	»	152	»	»	1.395	4.398	5.633
Teruel	E. P. C.	— —	Teruel	»	17.761	3.166			
»	E. —	E. T. —	»	93	179	»	93	17.940	3.166
Toledo	A. P. C.	E. T. —	Toledo	A.	A.	A.	A.	A.	A.
Valencia	D. P. C.	— —	Valencia	1.223	11.633	7.981			
»	D. P. C.	— —	Cuenca	»	37.929	»			
»	D. P. C.	— —	Oviedo	5.100	»	»			
»	D. —	E. T. —	»	995	»	»			
»	D. —	— E. A.	»	200	»	»	7.528	49.562	7.981
Valladolid	A. P. C.	E. T. E. A.	Valladolid	A.	A.	A.	A.	A.	A.
Vizcaya	D. P. C.	— —	Vizcaya	2.808	6.898	381			
»	D. P. C.	— —	Oviedo	1.268	»	»			
»	D. P. C.	— —	Palencia	»	21.800	»			
»	D. P. C.	— —	Soria	350	16.384	»			
»	D. —	E. T. —	»	40	»	»			
»	D. —	— E. A.	»	10	»	»	4.476	45.082	381
Zamora	E. P. C.	— —	Zamora	314	15.204	1.973			
»	E. —	E. T. —	»	99	»	»	413	15.204	1.973
Zaragoza	E. P. C.	— —	Zaragoza	300	78.872	8.060			
»	E. —	E. T. —	»	100	4.700	»			
»	D. —	— E. A.	»	10	»	»			
»	D. —	— E. A.	Soria	»	1.440	»	410	85.012	8.060
Marruecos	D. —	E. T. —	Marruecos	229	74	145			

PROVINCIA RECEPTORA	Clasificación	Beneficiario	PROVINCIA ABASTECEDORA	ESPECIE DE GANADO			TOTAL PROVINCIA RECEPTORA		
				VACUNO Reses	LANAR Reses	CABRIO Reses	VACUNO Reses	LANAR Reses	CABRIO Reses
Marruecos.....	D. — D. —	E. T. — — E. A.	Málaga	1.200 210	17.000 .333	145 »	1.639	17.407	145
			TOTALES...	103.293	666.149	213.733	103.293	666.149	213.733

NOTAS.—Las iniciales P. C., E. T., E. A. y E. M., significan, respectivamente, Población civil, Ejército de Tierra, Ejército del Aire y Marina de Guerra.

Las clasificaciones E., A. y D. se refieren a provincias consideradas como alibles o autoabastecidas, exportadoras y deficitarias.

Las provincias clasificadas como alibles o autoabastecidas podrán exportar ganado procedente de oferta voluntaria, una vez cubiertas las necesidades del consumo provincial y para lo cual informarán a esta Comisaría General, que marcará los destinos de dichos ganados.

Madrid, 17 de junio de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de julio de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 2.838

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en resolución S. 5.354-25, de 10 de junio de 1943, comunica al Ilmo Sr. Director Técnico de Abastecimientos lo que sigue:

«Vista la petición formulada por el Sindicato Vertical de la Piel para que se anulen las *tarifas unificadas de calzado* propuestas por dicho Sindicato y aprobadas por esta Secretaría General Técnica con fecha 2 de noviembre de 1943, como consecuencia de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de agosto de 1943 (*Boletín Oficial* del 15), en lo que hace referencia a las tarifas intermedias; esta Secretaría General Técnica, en uso de las facultades que le han sido conferidas y en cumplimiento de lo acordado en reunión celebrada por la Junta Superior de Precios (número 136 de 16 de mayo de 1943) ha resuelto anular las citadas tarifas unificadas de calzado, quedando vigentes los topes máximos de precios y condiciones de venta establecidos en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 12 de agosto de 1943 y 11 de diciembre de 1943 (*Boletines Oficiales* de 15 de agosto y 15 de diciembre, respectivamente) para las diferentes confecciones.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de julio de 1946.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza Alegría.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1946, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

2.089.—Ateca. (Año 1945)

2.811.—Grisén

Padrón de bicicletas

2.811.—Grisén

Reparto de guardería

2.811.—Grisén

Reparto de utilidades de báscula

2.811.—Grisén

* * *

Núm. 2.819

MUNEBREGA

Siendo desconocido el paradero de los mozos que a continuación se expresan, por el presente se les cita para que los días 28 del actual y 4 y 11 del venidero agosto se presenten por sí o por persona que los represente al acto de rectificación y cierre del alistamiento y al de la declaración de soldados; pues de no hacerlo, serán declarados prófugos:

Manuel Díaz Villaverde, hijo de José y Nicanora.

Emilio-Angel Esteban Gómez, hijo de Manuel y Modesta.

Munébrega, 9 de julio de 1946.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.817

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE NAVARRA

PEREZ PAGOLA (Mauricio), hijo de Antonio y Eustaquia, natural de Ugar (Navarra), de 31 años de edad, de estado soltero y profesión peón de albañil, domiciliado últimamente en Pamplona (calle Jarautá, núm. 33, 3.º izquierda), comparecerá en el término de diez días en esta Fiscalía Provincial de Tasas de Navarra, con el fin de que se le notifique el fallo recaído en el expediente 9.739 de 1946 que se le ha instruido por adquisición clandestina y a precio abusivo de azúcar, haciéndole saber que de no presentarse en el plazo señalado, se le dará por notificado, proponiéndole para su destino al Campo de Trabajo de Nanclares de Oca (Alava), caso de no hacer efectiva la multa de 1.000 pesetas que le ha sido impuesta en el citado expediente.

Pamplona, tres de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Fiscal provincial de Tasas, (ilegible).

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.833

ROCAFUL GIL (Félix), hijo de Mariano y de Gregoria, de 24 años de edad, soltero, mecánico, natural de Bardallur, y vecino últimamente de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue con el núm. 42 de 1945, por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tudela (Navarra) a constituirse en prisión por dicha causa.

JUZGADOS MILITARES

Núms. 2.794 a 2.800

5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA

MUÑOZ ROMANILLO (José), hijo de Pedro y de Casimira, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 81 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

MUELA CARTAGENA (Vicente), hijo de Vicente y de Presentación, natural de Epila (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Epila, al que se le instruye expediente judicial número 80 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

MATA VALERO (José), hijo de Inocencio y de Anacleto, natural de Villanueva de Huerva (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Villanueva de Huerva, al que se le instruye expediente judicial número 67 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18 durante la pasada campaña de liberación;

LAPUENTE CEBÁMANOS (Emilio), hijo de Marcos y de Emilia, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 34 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en

el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

IZQUIERDO TINEO (Antonio), hijo de Antonio y de Fermina, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 28 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

GONZALEZ SANCHEZ (Joaquín), hijo de Agustín y de Paula, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 12 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación, y

GIMENEZ LAVILLA (Nicolás), hijo de Pascual y de Pascuala, natural de Villafeliche (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Villafeliche, al que se le instruye expediente judicial número 5 de 1945 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación,

Comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores Montaña Gerona número 18 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca, ocho de julio de mil novecientos cuarenta y seis.— El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.758

JUZGADO NUM 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos ab intestato de D. Jerónimo Alastuey Lobera, hijo de Jerónimo y de María, soltero, de 44 años de edad, natural y vecino de El Burgo de Ebro, donde falleció el 19 de octubre de 1944, he acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar del expresado causante y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo Jesusa, Juan-Manuel, Antonio-Gregorio y Antonina, conocida por Antonia Alastuey Lobera, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a

reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis.— Antonio de Vicente Tutor.— El Secretario, Santiago Calvo.

BORJA

Núm. 2.803

Cédula de notificación y citación

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado se siguen a instancia de Luciano Ibáñez Borao y otros, sobre reclamación de bienes, se ha dictado lo siguiente

«Providencia.— Juez, Sr. Ruiz San Román.— Borja a 8 de julio de 1946.

Dada cuenta; el precedente exhorto cumplimiento a los autos de su razón. Se tiene por terminada la representación que el Procurador D. Rodolfo Aráus Castro ostentaba en estos autos en nombre de Luciano Ibáñez Borao, y cítese a los herederos de este último por medio de edictos para que en término de treinta días se personen en los autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Proveído por S. S.ª y firma; doy fe.— Ruiz.— Ante mí, Carmelo Molins» (Rubricados).

En su virtud y por medio de la presente cédula se notifica la providencia transcrita a los herederos de Luciano Ibáñez Borao, citándoles para que en término de treinta días se personen en los autos a que hacen referencia, bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar.

Dado en Borja a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y seis: Doy fe.— El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 2.731

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Vicente Gil Sierra, Juez ejerciente de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de menor cuantía instados por D. Manuel García Latorre, contra D. Pablo Poza y D. Florentino Poza, vecinos de Calatorao, y cualesquiera otros que se crean con derecho al paso por la finca del demandante sita en término de Calatorao, partida de «Obra», de 35 áreas y 25 centiáreas, que linda; al Norte, con Pedro Lázaro; Sur, carretera de Rueda; Este, Acequia del Rey, y Oeste, con monte común.

Y en méritos de lo acordado en proveído del día de ayer dictado en tales autos, se cita y emplaza por la presente a los referidos demandados ignorados que se crean con derecho al paso, para que en término de nueve días improrrogables se personen en forma para contestar la demanda, cuya copia obra en este Juzgado, bajo apercibimiento del perjuicio a que haya lugar en derecho si no comparecen.

Dado en La Almunia a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Vicente Gil.— El Secretario, Luis Alvarez.

Núm. 2.732

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Vicente Gil Sierra, Juez ejerciente de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Por el presente edicto hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de menor cuantía instados por D. Jesús Cebrián Arnal, contra D. Serafín Javier Borreguero, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad por daños al sustraerle reses lanáres; y en méritos de lo acordado en providencia del día de ayer, se cita y emplaza por el presente al expresado demandado para que en término de nueve días improrrogables se comparezca en forma para contestar la demanda, cuya copia obra en este Juzgado, bajo apercibimiento si no comparece del perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en La Almunia a seis de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Vicente Gil. — El Secretario, Luis Álvarez.

Núm. 2.781

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Vicente Gil Sierra, Juez ejerciente de instrucción del partido de La Almunia de Doña Godina;

Por el presente edicto se hace saber a los parientes del finado Joaquín Ju've Moliner, de unos 60 años de edad, natural al parecer de Cabañas de Ebro y cuyo cadáver apareció en Alagón en un cobertizo, la muerte del mismo y la incoacción del sumario número 33-1946, a fin de que se personen si lo estiman conveniente, dentro de octavo día, en dichas actuaciones, y se les ofrece el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en La Almunia a seis de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Vicente Gil. — El Secretario, Luis Álvarez.

Núm. 2.735

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Mariano Sierra Giménez, Letrado, Juez de instrucción accidental de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la provincia dispongan la busca y ocupación de cinco ovejas y seis corderos sustraídos en la noche del 25 al 26 de abril último al vecino del barrio de Ribas, Isidoro Pardo Tris, de un corral sito en la partida del «Saso», de este término municipal, así como la detención de las personas en cuyo poder se encuentran si no acreditan su legítima adquisición y del que resultare autor del hecho, pues así lo tengo acordado en sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 35 de 1946, sobre hurto.

Dado en Ejea de los Caballeros a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Mariano Sierra. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.763

TUDELA

D. Carmelo Quintana Redondo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente se hace saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado con el núm. 128 de 1945, por hurto, he acordado librar el presente a fin de que por las Autoridades y dependientes de la Policía judicial se proceda a la busca y detención del penado en dicha causa, Manuel Martínez Martínez, de 18 años de edad, hijo de Miguel y de Aurelia, soltero, labrador, natural y vecino de Azagra (Navarra), cuyo actual paradero se ignora, y en caso de ser hallado, sea puesto a disposición de este Juzgado de instrucción de Tudela para ingresar en prisión a cumplir la pena que le fué impuesta en citada causa.

Dado en Tudela a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Carmelo Quintana. — El Secretario, Manuel Ballesteros.

Núm. 2.721

SOS DEL REY CATOLICO

Cédula de notificación

En los autos incidentales de pobreza seguidos ante este Juzgado, y de los que se va a hacer mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, son como sigue:

«Sentencia. — En la villa de Sos del Rey Católico, a 27 de junio de 1946. Vistos por el Sr. D. Leonardo Salvo Bonafonte, Juez comarcal de dicha villa y en funciones del de primera instancia de la misma y su partido los presentes autos incidentales de pobreza, promovidos ante este Juzgado por el Procurador habilitado D. Leopoldo Baztán Remón, a nombre y representación de D.^a Eulalia Remón Corrales, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de esta villa, dirigida por el Letrado D. Alfonso Soteras de Aysa, contra D. Fulgencio Torrea Portal, soltero, mayor de edad, agente de la Policía de Tráfico, vecino de Madrid, y siendo parte el señor Liquidador del impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, en representación del señor Abogado del Estado; y....

Fallo: Que debo declarar y declaro con derecho a litigar en concepto de pobre a D.^a Eulalia Remón Corrales, en el juicio declarativo de menor cuantía que se propone entablar contra D. Fulgencio Torrea Portal, sobre reclamación de cantidad, con los beneficios que otorga el art. 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y sin perjuicio de lo que la misma Ley dispone en los artículos 33, 36 y 39, sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, que será notificada a D. Fulgencio Torrea Portal, en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos de que la actora pida le sea notificada

personalmente, dentro de tercero día, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Leonardo Salvo». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado D. Fulgencio Torrea Portal, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Sos del Rey Católico a tres de julio de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario judicial interino, José García Garín.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.769 al 2.771

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en juicio de faltas que se tramita contra Antonio Uranga Gárate, de 32 años, jornalero, en la actualidad en ignorado paradero, sobre hurto, se cita a dicho denunciado para que el día 24 del actual, a las once, comparezca ante este Juzgado (Predicadores, 64), a la celebración del referido juicio, con las pruebas que tenga, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — El Secretario, José Iranzo.

* * *

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en juicio de faltas que se tramita sobre hurto contra Francisco García González, en la actualidad en ignorado paradero, se cita a dicho denunciado para que el día 24 del actual, a las once, comparezca ante este Juzgado (Predicadores, 64), a la celebración del referido juicio, con las pruebas que tenga, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — El Secretario, José Iranzo.

* * *

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en juicio de faltas que se tramita sobre hurto, contra José Luis Puche Soto, en la actualidad en ignorado paradero, se cita a dicho denunciado para que el día 24 del actual, a las once, comparezca ante este Juzgado (Predicadores, 64), a la celebración del referido juicio con las pruebas que tenga, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — El Secretario, José Iranzo.